RESOLUCIÓN No. 2375
30 de Diciembre 2022

Por medio de la cual se adjudica el Proceso derivado de la Convocatoria Pública de Selección Abreviada Menor Cuantía _ cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO DE LA OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD ".

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 032 de 1985, el Decreto No. 088 de 1995 expedido por la Alcaldía Municipal, los numerales 10 y 11 del art. 30 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2286 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2022, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO DE LA OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD"** quedando establecido y publicado el cronograma para dicho proceso.

Que dentro del término establecido en el cronograma del respectivo proceso con relación al proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas dentro del término establecido en el cronograma.

Que el día 23 de diciembre de 2022 , se cerró el plazo para entrega de propuestas, hecho del cual se realiza la respectiva publicación del informe de presentación de propuesta, en la que consta que fue presentada las siguientes propuestas:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S., NIT.901.254.479-2
2	RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA C.C. NO. 91.261.497

Que el Comité Evaluador, realizó la verificación de los requisitos jurídicos, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica de la propuesta presentada por el proponente ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S., NIT.901.254.479-2 representado legalmente por ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S. identificada con cedula de ciudadanía No. 37.934.541 de Barrancabermeja, RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA C.C. NO. 91.261.497concluye:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S., NIT.901.254.479-2	CUMPLE	100
RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA C.C. NO. 91.261.497	CUMPLE	99.5

Que el Informe de Evaluación fue publicado para traslado de los proponentes, conforme se encuentra establecido en el cronograma del proceso, al igual que el plazo previsto para la recepción de observaciones al Informe definitivo del Comité Evaluador, sin que fuera recibida observación alguna.

El comité evaluador recomendó al ordenador del gasto aceptar y adjudicar el proceso al proponente ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S., NIT.901.254.479-2 por valor SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($73.958.500) de IVA INCLUIDO.

Conforme lo anterior la oferta presentada por ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S., NIT.901.254.479-2, cumple con todos los requisitos legales y mayor puntaje, para ser adjudicataria del proceso de SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS CMER-001-2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Concurso de Meritos CMER-001-2022, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO DE LA OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD**" a ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S., NIT.901.254.479-2 representado legalmente por ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S. identificada con cedula de ciudadanía No. 37.934.541 de Barrancabermeja, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($73.958.500) de IVA INCLUIDO, costos directos e indirectos de la ejecución del contrato (tributos-impuestos-tasas-contribuciones-derechos-gravamenes-estampillas tanto de orden nacional como departamental y municipal, etc) ., y para un plazo de ejecución de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que debe suscribir el contrato dentro de los términos señalados por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

DEBISON GOMEZ MARTINEZ
Director

Original Firmado
PROYECTO
JOHN HEINER NIEVES SARMIENTO
Abogado Externo ITTB